Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
24 AGO 2023
HORA 15:00 FIRMA

L. M. Nº 650/23

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 650/2023

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (distrito 7)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP Nº 863/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 1808/23 en fecha 15 de agosto de 2023, dirigida a Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; **Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria (Distritos 7)**, adjuntando informes respectivos.

- *Mediante Informe Legal DJ Nº 1053/2023, realizado por el Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., vía Dr. Boris Mercado Villarroel SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 15 de septiembre de 2023, con referencia "Informe Legal Reformulado Modificación Presupuestaria".(...)*

- *Mediante Informe Financiero según GAMQ/INFOR/JC/CUA/Nº166/23, realizada por el Lic. Carlos Uriarte Almaraz JEFE DE CONTABILIDAD vía la Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 15 de septiembre de 2023, con referencia "REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA".(...)*

- *Mediante Informe según SMPDT/JSP 460/23, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, vía Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 15 de septiembre de 2023, con referencia "REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA.*

- *Mediante Informe según SMPDT/SISIN Nº 164023, realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB – CONVENIOS, vía Lic. Vanesa N. Quispe Zambrana JEFE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIREC TOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, de fecha 15 de septiembre de 2023, con referencia "Confirmación Nombre de Proyecto".*

 Por lo tanto, la CERTIFICACION de los Nombres de los proyectos de los Distritos N° 7 del Municipio de Quillacollo y confirmar que cuentan con CÓDIGO SISIN y es como siguen

CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO A CATALOGARSE	COSTO
13020163500000	MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VIILLA PUCARA D-7	997 322.55

- *Mediante Informe Técnico según CITE INF. U.G.T.P. Nº 487/23, realizada por el Arq. Cristiam Camargo Estevez PROFESIONAL H - ARQUITECTO C. vía Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES y Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 15 de septiembre de 2023, con referencia "INFORME TECNICO PROYECTOS DISTRITO 7".(...)*

Que, del análisis financiero realizado a la solicitud de **Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (distrito 7)** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que mediante Informe Financiero y de la revisión al **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 20 de septiembre de 2023, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

presupuestarias.

Que, el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo fue aprobada por Ley Autónoma Municipal Nº 566/2022 en fecha 15 de septiembre del 2022 en su Artículo 1°. – "*Se APRUEBA el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo*", inc. b) presupuesto de gasto, en el que se encuentra el PROGRAMA 097-0-00 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS un presupuesto de *bs.* 49.585.257,00 el mismo, se disgrega de la siguiente manera adjunto en dictamen.

Aclarar que el programa 97 de acuerdo a las Directrices de Formulación Presupuestaria en la ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE GASTOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS expone el programa 97-0-0 corresponde a PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS (Grupo 50000 y otras previsiones) con la finalidad y función es 1.1.2 (Asuntos Financieros y Fiscales) y con el sector económico 14 (Administración General), este programa no es de ejecución de gasto, más al contrario es para previsiones.

Del cuadro precedido anteriormente descrito en dictamen podemos evidenciar que en el programa 097-0-009 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7, cuenta con un presupuesto en las fuentes de financiamientos y organismos financiadores 41-113 (bs. 1.400.000,00) y 20-210 (bs. 2.600.000,00) haciendo un total presupuestario de bs. 4.000.000,00. A lo que en fechas pasadas se llegaron a emitir diferentes Leyes Municipales de los cuales se tiene el siguiente resumen:

DISTRITO 7						
N°	ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO (BS)	LM N° 648/2023 Cap. 143	PROPUESTA	SALDO
1	SINDICATO AGRARIO FALSURI	CONST. ENLOSETADO DE U.E. FALSURI A CRUCE A POTRERO Y DE U.E. FALSURI A PASAJE 1 SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7	799.392,88			799.392,88
2	SINDICATO AGRARIO FALSURI	MEJ. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ASPERSION SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7	199.360,00	199.360,00		0,00
3	OTB SEJA PATA	CONST. CANCHA MULTIFUNCIONAL CON TINGLADO OTB SEJA PATA D-7	509.391,54	509.391,54		0,00
4	OTB SEJA PATA	CONST. CANCHA MULTIFUNCIONAL OTB SEJA PATA D-7	453.201,36	450.242,48		2.958,88
5	OTB VILLA PUCARA	CANCHA MULTIFUNCIONAL CON CESPED SINTETICO, VESTIDORES Y GRADERIAS	997.322,55		997.322,55	0,00
6	SINDICATO AGRARIO MARQUINA	CONTINUACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	500.000,00			500.000,00
7	SINDICATO AGRARIO BELLA VISTA	CONST. SISTEMA DE BOMBEO DESDE DESFOGUE DE AGUAS TURBINADAS HASTA CANALES PRINCIPALES DE BELLA VISTA - PUCARA	500.000,00			500.000,00
8	SINDICATO AGRARIO SAN MIGUEL	CON LOS REMANENTES	41.331,67			41.331,67
TOTAL			4.000.000,00	1.158.994,02	997.322,55	1.843.683,43

Del cuadro se puede evidenciar que en el programa 097-0-09 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7 se tiene un saldo parcial presupuestario disponible de bs. 4.000.000,00 del cual la presente propuesta se aclara que se encuentra pendiente de registro la L.A.M. Nº 649/2023 por bs. 1.158.994,02 en el Sistema de Gestión Publica SIGEP 2023 y además se está proponiendo realizar la modificación presupuestaria de Bs. 997.322,55.

Que, según informe SMPDT/JSP 460/2023 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual:

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	097	0000	009	20	210	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	304.791,53
1302	01	01	097	0000	009	41	113	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	692.531,02
TOTAL												997.322,55

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias. Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con fuente de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210) y (41/113)
Serán distribuidas de la siguiente manera:

A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	220	13020163500000	00	20	210	42310	0000	00	MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7	304.791,53
1302	01	01	220	13020163500000	00	41	113	42310	0000	00	MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7	692.531,02
TOTAL												997.322,55

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

El mismo se aprobó por la mayoría de los dirigentes del distrito 7 en cumplimiento al art. 7 Ley 341 y MANUAL METODOLOGICO PARA EL CONTROL SOCIAL del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional numeral 13.3 (...) *"además, el pronunciamiento de la PyCS para aprobar el POA, Reformulado del POA debe regularse en sus Leyes Municipales de PyCS, con la mayoría de los representantes de las organizaciones sociales y no así con la firma de una organización social"*.

Expresar que los informes presentados en la modificación presupuestaria intrainstitucional no incrementarán, ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a la fecha. Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), los informes presentados por el Ejecutivo Municipal son de entera responsabilidad de las Unidades que intervienen y respaldan el presente trámite.

De acuerdo a lo expresado anteriormente se considera procedente la modificación presupuestaria intrainstitucional para gastos de inversión (proyectos y actividades) identificados, y que habiendo analizado la estructura programática de la unidad ejecutora que solicita la modificación presupuestaria, se determina que las mismas se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2023.

Que, según Informe Técnico Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

Adjunta Informe Técnico con CITE. INF. U.G.T.P. 487/23 de fecha 15 de septiembre de 2023, elaborado por: Arq. Cristiam Camargo Estevez Profesional H Arquitecto C, vía Arq. José Fernando Centellas E. Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Arq. Wilbert Oporto Espinoza Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, dirigida a Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo, con referencia: INFORME TÉCNICO PROYECTOS DISTRITO 7, en el que concluye que los proyectos cuentan con viabilidad técnica, social y ambiental por lo que recomienda que el proyecto pase a la fase de ejecución.

Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO 1: "MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7", con un monto referencial de Bs. 997.322,55 (Novecientos noventa y siete mil trescientos veintidós con 55/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF. U.P./D.P.O.S. 279/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, elaborado por el Arq. Cristiam Camargo Estevez Profesional H Arquitecto C, en la documentación remitida y revisada no presenta observaciones para su rechazo

Informe Legal

Siendo necesaria la ejecución del presente proyecto para las actividades recreativas deportivas que se desarrollan en el D-7, mismos que está orientado a cubrir con las necesidades de la población deportista y con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas se tiene que:

Conforme CITE DESP. N° 863/23 de fecha 15 de septiembre del 2023, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a la remisión de "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADO A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO 7 ", de lo expuesto conforme el informe técnico y financiero este Ente Legislativo, denota el cumplimiento a las directrices y principios básicos de la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, la presente modificación presupuestaria según los informes técnicos, financieros y legales evacuados por el Órgano Ejecutivo para la presente modificación presupuestaria alcanza a Bs. 997.322,55 (Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Veintidós 55/100 Bolivianos).

Que de la revisión prolija a la documentación remitida para el proyecto "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADO A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LOS

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

PROYECTOS DEL DISTRITO 7 " si cumple con lo establecido dentro lo establecido conforme la Resolución Suprema N° 225558 emitido por el Ministerio de Hacienda en su Art. 6 con referencia a los principios que sustentan el sistema de presupuesto en concordancia con lo establecido en el Reglamento Básico de Preinversión 115/2015 en su Art. 2 que señala lo siguiente *"El objeto del presente Reglamento es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de preinversion, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión."* Consecuentemente se ha cumplido con lo establecido en los presentes artículos y lo señalado por la parte técnica y financiera en cuanto a la presente modificación.

Es importante señalar que en cuanto a la documentación legal que acredita el derecho propietario a nombre del G.A.M.Q. al presente proyecto se tiene: Ley Autónoma Municipal N° 643/2023 que Declara Bien de Dominio Público Municipal, mismo que se encontraría pendiente para su protocolización, en la Notaria de Gobierno Departamental adjuntado el recibo de la Notaria De Gobierno, el cual acredita el extremo antes mencionado.

Cabe recalcar que las actas de Conformidad pronunciamiento y priorización social remitidas por la junta vecinal así como el control social, conforme se tienen en antecedentes, las mismas otorgan el respaldo social y dan viabilidad del proyecto dentro la presente modificación presupuestaria en virtud a la Ley Nº 341 Ley de Participación y Control Social.

Que los informes adjuntos, otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; **consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.**

El presente REFORMULADO –"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADO A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO 7 ", cumple con las directrices y principios básicos para la presente modificación conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.M. 115/2015, por lo que en cumplimiento a lo vertido por la parte financiera , técnica y legal de este Concejo Municipal y en aplicación de lo establecido en la R.S. Nº 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuestos que es su **Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto** *"a) Equilibrio, b) Sostenibilidad, c) Universalidad, d) Transparencia: El presupuesto debe ser expresado en términos claros, y difundido tanto al interior de cada entidad como para conocimiento público. e) Flexibilidad."* Corresponde aprobar la presente.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su *Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.* "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda*".

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "*(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*".

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal "*En el ámbito*

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". *Numeral 14* "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su *Artículo 4.* "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su *Artículo 8.* "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY Nº 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).
I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6 - Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 021 de fecha 22 de julio de 2022 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com

PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2023 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 216 de fecha 18 de julio de 2022, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 21 de septiembre de 2023, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Distrito – 7)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 19 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Distrito – 7)**, por un monto de Bs. 997.322,55 (Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Veinte y Dos 55/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 650/2023

Artículo 1°. – Se **APRUEBA** el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito – 7), por un monto de Bs. 997.322,55 (Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Veinte y Dos 55/100 bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2023
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	00	20	210	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	304.791,53
1302	01	01	97	0000	00	41	113	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	692.531,02
TOTAL												997.322,55

A

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	229	13020163500000	00	20	210	42310	0000	00	MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7	304.791,53
1302	01	01	229	13020163500000	00	41	113	42310	0000	00	MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7	692.531,02
TOTAL												997.322,55

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

Artículo 2.- Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva que con carácter previo a la suscripción del contrato con la empresa adjudicada, deberá contar con el derecho propietario consolidado, debidamente registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, bajo su exclusiva responsabilidad en cumplimiento al art. 7 numeral 4 de la Resolución Ministerial N° 115/2015 y normativa legal en vigencia.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la modificación presupuestaria según Informe según CITE SMPDT/JSP 460/2023, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, Informe Técnico según CITE INF. U.G.T.P. Nº 487/23, realizada por el Arq. Cristiam Camargo Estevez PROFESIONAL H - ARQUITECTO C. vía Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES y Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, , mediante la presente Ley Municipal, **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 5.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles **deberá inscribir el presupuesto en su totalidad en el SIGEP y SICOES (PAC)**, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 incisos d) e i) del artículo 3 y artículo 24 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiún del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. (21/09/2023)

Abg. Henry Gabriel Orellana Pacheco
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

A, 06 octubre de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal **N° 650/2023** de fecha 21 de septiembre de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (Qllo. 06/10/2023)

